

Transferencias de Capital: 15.014.655,96 €; Capítulo VIII.- Activos Financieros 43.727.817,84€.- Capítulo IX.- Pasivos Financieros: 1,00 €.-

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra el presente acuerdo, recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Línea de la Concepción, 23/5/22. EL ALCALDE PRESIDENTE,
José Juan Franco Rodríguez. Firmado. N° 54.261

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio económico de 2021 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23.05.2022 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de quince días hábiles de exposición al público al objeto de que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes a la citada Cuenta General.

En Grazalesma (Cádiz), 24/5/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.:
Carlos Javier García Ramírez. N° 54.343

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 29.09.2014 y tras la tramitación del preceptivo expediente administrativo (anuncio BOP n.º: 121 de fecha 27.06.2014), acordó aprobar definitivamente el cambio de Delimitación de la UE-5 "Lipasam" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalesma, conforme a la asistencia y Memoria justificativa del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz .

Lo que se hace público para general conocimiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Grazalesma www.grazalesma.es.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
28/3/22. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. N° 54.372

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Resolución de la Alcaldía, con referencia administrativa VJSEC-00155-2022, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del Matrimonio Civil, previsto para el día 27 de mayo de 2022, a las 13:00 horas, en la Sra. Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, DOÑA CARMEN MARÍA MUÑOZ PEREGRINO.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera.
25/5/22. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara. N° 54.728

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 24 de Marzo del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 2.068, relativo a las Actuaciones Administrativas Automatizadas y aprobación de Sello Electrónico de Órgano, del tenor literal siguiente:

"Visto informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Organización y Calidad, don José Antonio Domínguez Martínez, con fecha 17 de marzo de 2022, en relación con las Actuaciones Administrativas Automatizadas y aprobación de Sello Electrónico de Órgano, cuyo contenido literal es el siguiente:

"José Antonio Domínguez Martínez, Jefe del Servicio de Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, emite el siguiente INFORME RELATIVO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS Y APROBACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO:

Según el "Art. 70 bis apartado 3 de la ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas".

Siguiendo con esta obligación del desarrollo e implantación de la

administración electrónica en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, nos surgen nuevas necesidades funcionales y técnicas que para su correcto funcionamiento, precisan de una regulación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) y la aprobación del sello electrónico de órgano de este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Debemos definir lo que son los sellos electrónico de órgano y las actuaciones administrativas automatizadas:

A) Sello electrónico de Órgano.

Los sellos electrónicos son un sistema de firma electrónica que permite autenticar una actuación administrativa automatizada, según lo definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están basados en un certificado electrónico que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, donde el firmante no es una persona física, sino un Organismo de la Administración.

Los certificados de sello electrónico son certificados reconocidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de dicha Ley, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015:

"Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente."

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

B) Actuación administrativa automatizada.

La denominación "actuación administrativa automatizada" viene regulada en el artículo 41 de la Ley 40/2015:

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por lo expuesto en la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, este técnico informa que:

Es necesario aprobar el uso del certificado digital, actualmente denominado "REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA", como el certificado de Sello de Órgano del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Este certificado se usa para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de las competencias en las actuaciones administrativas automatizadas propias, a través de sus órganos y unidades con las siguientes características técnicas:

Emitido para:	REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Emisor	CN = AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016
	O = AC CAMERFIRMA S.A.
	2.5.4.97 = VATES-A82743287
	SERIALNUMBER = A82743287
	OU = AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016
	OU = see current address at https://www.camerfirma.com/address
	S = MADRID
L = MADRID	
C = ES	
Numero de serie:	33 09 0d 30 c3 e3 35 8c 9e
Huella digital:	83077113f2e8ad3c89d2f8b8f1f0484333e7345c
Sujeto:	C = ES
	O = AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
	OU = SELLO ELECTRONICO
	2.5.4.97 = VATES-P1101500E
SERIALNUMBER = P1101500E	
CN = REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	
Válido desde:	Martes, 12 de noviembre de 2019 11:29:58
Válido hasta:	Viernes, 11 de noviembre de 2022 11:29:58
Algoritmo firma:	sha256RSA

La verificación del certificado de sello de órgano podrá realizarse a través del